



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574
Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Radicado 2023-00187
Auto Tutela Nro.334

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN


Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **ALBA LILIANA GALLEGO DUQUE**, con cedula de ciudadanía Nro. 30.308.332 y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Pretende la accionante con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales AL MÉRITO, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, OPORTUNIDAD y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se ordene *“Mantener el puntaje obtenido la primera vez...Mantener los criterios de selección como requisito mínimo...me permita el ingreso a la carrera administrativa toda vez que se superó tanto los requisitos mínimos, como las pruebas Psicotécnicas y de conocimiento, en las cuales obtuve el puntaje superior al exigido”*.

Por lo anterior, una vez estudiado el mecanismo constitucional de la referencia, la petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

Por considerarse necesario, se **vinculará** a los integrantes de la OPEC Nro. 183545 proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574 Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

Docentes y Docentes, y que se pudieran ver involucrados en las resultas del presente trámite constitucional.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que, con destino a este proceso, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de **un (1) día hábil** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE


PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **ALBA LILIANA GALLEGO DUQUE**, con cedula de ciudadanía Nro. 30.308.332 y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y a las entidades accionadas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto a las siguientes direcciones:

- **Accionante:**
ALBA LILIANA GALLEGO DUQUE
mavicky4@yahoo.com
- **Entidades accionadas:**
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

TERCERO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación de este auto a las entidades accionadas, para que, conforme a sus competencias, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574 Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a. ¿Es cierto, como afirma la accionante, que se cambiaron los criterios de calificación anunciados en la Convocatoria, frente a las pruebas de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas en el marco del proceso de selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, Directivos Docentes y Docentes OPEC Nro. 183545?
 - b. En caso afirmativo, indicarán las razones de ello y cómo se les anunció a los participantes del concurso.
 - c. En caso negativo, indicarán las razones por las que calificaron nuevamente las pruebas dentro del concurso.
- b. Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a las entidades accionadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: VINCULAR a los integrantes de la OPEC Nro. 183545 proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes y que se pudieran ver involucrados en las resultas del presente trámite constitucional.

QUINTO: ORDENAR a las entidades accionadas, Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y UNVIERSIDAD LIBRE, que:

1. Den a conocer la existencia de la acción constitucional que se tramita bajo el radicado 17001-31-10-003-2023-00187-00, mediante el envío de mensaje de datos que contenga archivo digital de dicha demanda y sus anexos, el cual han de dirigir a los correos electrónicos que dejaron registrados cada uno de los aspirantes inscritos en la OPEC Nro. 183545 proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes haciéndoles saber que de verse afectados con las pretensiones del accionante pueden, si lo estiman pertinente, realizar las manifestaciones en torno a ellas, para lo cual se les concede un término perentorio de un (1) día hábil siguiente a la notificación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574
Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

2. Publiquen en la página web en la que se encuentran los avisos de la convocatoria para el empleo OPEC NRO. 183545 PROCESO DE SELECCIÓN Nro. 2150 a 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, copia de la demanda de tutela, a fin de que los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este despacho judicial: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 076 del 29 de mayo de 2023
Carolina Gutiérrez Giraldo – Secretaria

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f3d9edf06444ec938442214779777402923074687616d42b4bd841862f9002**

Documento generado en 26/05/2023 03:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>